



# Resolución Administrativa

Puente Piedra, 4 de setiembre de 2024

VISTO: La Nota Informativa N° 3909-08-2024-UL-HCLLH/MINSA, con sus documentos anexos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 9°, establece "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud";

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; conforme a su artículo 5 La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la rectoría del sistema;

Que, el artículo 9 del referido decreto legislativo en su numeral 9.1 dispone que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento; y en el numeral 9.2 señala que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público, entre otras: 9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;



## Resolución Administrativa



Que, por su parte, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 define en su artículo 61 a la donación como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas; el trámite de la donación está previsto en el artículo 65, que en su numeral 65.3 dispone que la Oficina General de Administración a cargo de emitir la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;



Que, el artículo 8 de la citada Directiva señala: en su numeral 8.1 que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; en el numeral 8.2, que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros; y en el numeral 8.3 que los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;



Que, el artículo 9 de la misma Directiva establece el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, indicando los documentos que se requieren para tal efecto;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 19 de julio de 2024, la médico Cynthia Diana Zegarra del Álamo, identificada con D.N.I. N° 42349504, expresa su voluntad de donar a favor del Hospital Carlos



## Resolución Administrativa



Lanfranco La Hoz dos (2) lectores de monitoreo continuo de glucosa con lector de cetonas (Betahidroxibutirato) y glucosa marca Freestyle libre de Abbott con 10 tiras reactivas de cetonas, con la finalidad de atender a los pacientes con sospecha de crisis hiperglicemias, siendo este estudio de ayuda diagnóstica, un criterio nuevo y actualizado según las recomendaciones de la Asociación Americana de Diabetes – ADA 2024, beneficiando a los pacientes que se atienden en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;



Que, mediante el documento del visto, la jefatura de la Unidad de Logística remite el Informe Técnico N° 009-08/2024-ACP-UL-HCLLH de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Patrimonio, que tras evaluar el expediente sobre donación de los bienes muebles referidos previamente, concluye que los bienes a donarse por la médica Cynthia Diana Zegarra del Álamo, médico de la especialidad de endocrinología del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, son de gran utilidad para este servicio y se encuentran valorizados en S/. 683.00 (seiscientos ochenta y tres con 00/100 soles); expediente que contiene la información y documentación exigida por la normatividad vigente, por lo que es procedente aceptar la donación, que debe ser aprobada mediante resolución de la Oficina de Administración;



Que, en el sentido indicado, tras la evaluación de los documentos que integran el expediente de donación de los bienes indicados previamente, y conforme a la recomendación de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, corresponde emitir la resolución que corresponde conforme a las normas previamente acotadas;

Contando con el visto de la Oficina de Administración, la Unidad de Logística y Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva;



## Resolución Administrativa

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 020-01/2024-DE-HCLLH/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR la donación de los bienes, detallados en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, entregados de manera voluntaria y gratuita por la Sra. CYNTHIA DIANA ZEGARRA DEL ÁLAMO, identificada con D.N.I. 42349504, a favor del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, por un valor neto que asciende a la suma de S/. 683.00 (seiscientos ochenta y tres con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el Alta Patrimonial de los bienes muebles entregados por la Sra. CYNTHIA DIANA ZEGARRA DEL ÁLAMO, identificada con D.N.I. 42349504, a favor del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR al Equipo de Patrimonio y Equipo de Economía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para que procedan con la incorporación de los registros patrimonial y contable de los bienes muebles detallados en el Anexo I de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que el representante del Área de Control Patrimonial proceda a la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.



## Resolución Administrativa



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo establecido en las normas pertinentes.



ARTICULO SEXTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ECON. LUIS ENRIQUE RONQUILLO SOTO  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



LERS/OA

Gsp/

CC

- Oficina de Administración
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Asesoría Legal
- Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
- Unidad de Logística
- Portal de Transparencia
- Archivo



HOSPITAL  
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº \_\_\_\_\_



# Resolución Administrativa

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 047-09/2024-OA-HCLLH/MINSA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DONADOS AL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

N° ORDEN	DENOMINACION	CANTIDAD	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN	
			UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO	COLOR							DIMENSIONES
1	TIRAS REACTIVAS DE CETONAS	10	UNIDAD	S/M	S/M	AMARILLO	S/D	NUEVO	1301	8.50	85.00	ACEPTACION DE DONACION	ALMACEN-HCLLH
2	LECTOR DE MONITOREO CONTINUO DE GLUCOSA CON LECTOR DE CETONAS (BETAHIDROXIBUTIRATO), CON CARGADOR	2	UNIDAD	FREESTILE	S/M	NEGRO	S/D	NUEVO	9105.0301	299.00	598.00	ACEPTACION DE DONACION	ALMACEN-HCLLH
TOTAL:									SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 SOLES		S/683.00		

